

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES “PLAN MÉXICO”



El pasado 21 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", el cual se crea con la idea de fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mediante el citado Decreto se otorgan ciertos estímulos fiscales a las personas morales que tributen en el régimen general del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta o en el Régimen Simplificado de Confianza, así como a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, mismos que serán aplicables hasta el 30 de septiembre de 2030, siempre que cumplan los siguientes requisitos:





Requisitos del Decreto

- Estar inscritos en el RFC y tener habilitado el buzón tributario.
- Contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- Presentar el proyecto de inversión; el convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Educación Pública en materia de educación dual; el proyecto de inversión para el desarrollo de la invención o para la certificación inicial, según sea el caso.
- Contar con la constancia de cumplimiento emitida por el Comité de Evaluación para aplicar los estímulos fiscales aplicables.
- Cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Comité de Evaluación.

Algunos estímulos fiscales que se otorgan a través del Decreto son los siguientes:

- **Deducción inmediata de inversiones**

Consiste en que las empresas que opten por efectuar la deducción inmediata de inversiones en bienes nuevos de activo fijo (los que se utilizan por primera vez en México), adquiridos a partir del 22 de enero de 2025, y hasta el 30 de septiembre de 2030, podrán deducir en el ejercicio en el que se realice la inversión la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que para cada concepto se establecen en forma acelerada en el propio Decreto.



El estímulo solo será aplicable respecto de aquellas inversiones que los contribuyentes mantengan en uso durante un periodo mínimo de dos años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe su deducción inmediata.

Quedan exentos de la aplicación del estímulo, el mobiliario y equipo de oficina, automóviles propulsados con motores de combustión interna, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.



Deducción en la erogación efectuada por Capacitación

- **Deducción adicional en la erogación efectuada por capacitación**

Consiste en una deducción adicional equivalente al 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio de que se trate o por los gastos erogados por concepto de innovación; dicho estímulo podrá aplicarse por los contribuyentes que sean beneficiarios en la declaración anual de los ejercicios fiscales de 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

Así las cosas, el incremento en los gastos referidos será la diferencia positiva entre el gasto erogado en el ejercicio del que se trate y el gasto promedio por los conceptos referidos de los últimos tres ejercicios.



Se entiende por capacitación, aquella que proporcione conocimientos técnicos o científicos vinculados con la actividad del contribuyente.

Asimismo, los gastos por concepto de innovación son aquellos vinculados con los proyectos de inversión para el desarrollo de la invención, que permita la obtención de patentes, y aquellos proyectos de inversión que se desarrollen para la obtención de certificaciones iniciales que requieran los contribuyentes para su integración a las cadenas de proveedurías local/regional.

Adicionalmente, se señala que este estímulo no será acumulable para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la deducción adicional sólo procederá por la diferencia por la cual los ingresos acumulables sean superiores a las deducciones autorizadas en el ejercicio de que se trate.



- **Decreto “Nearshoring”**

Finalmente, se establece que a partir de la entrada en vigor del presente decreto queda sin efectos el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora, consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación", publicado en el DOF el 11 de octubre de 2023 y su posterior modificación el 24 de diciembre de 2024, conocido como el “Decreto Nearshoring”, dejando a salvo el derecho de los contribuyentes que hayan aplicado dicho decreto a continuar con ello hasta que concluya su aplicación.





NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.